REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	EVELCY DELGADO SABOGAL Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) - UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC) Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
RADICACIÓN:	500013333008-2019-00031-01

En atención a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica elevada por DIEGO FABRIANNY ÑAÑEZ VIVEROS, quien allegó poder para actuar en representación de la entidad demandada -Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC[1], se dispone lo siguiente:

REQUERIR al memorialista para que allegue al proceso los soportes que acrediten las calidades de la persona que otorga el poder, es decir, de NOHORA MORALES AMARIS, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios– USPEC y de quien se afirma, ostenta la función de representación judicial de la entidad.

Lo anterior, resulta indispensable para reconocerle personería al abogado ÑAÑEZ VIVEROS, conforme lo disponen los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

Por otro lado, se **ACEPTA** la sustitución de poder que hace la Doctora **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1085897821 y la tarjeta de abogado (a) No. 212712[2], en consecuencia, reconózcase personería para actuar al abogado **CAMILO ANDRES PRIETO JAIMES** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1098756800 y la tarjeta de abogado (a) No. 345093, como apoderado sustituto de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., quien actúa vocera y administradora de PAR CAPRECOM LIQUIDADO, en los términos y fines del poder conferido.

---

[1] Archivo SAMAI: Índice 15
[2] Archivo SAMAI: Índice 16

En firme el presente proveído, ingrésese el expediente al despacho para continuar el trámite pertinente.

SE ADVIERTE a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web SAMAI https://samairj.consejodeestado.gov.co/Default.aspx , donde se encuentra el proceso en medio magnético.

SE INDICA a las partes que la correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Esta providencia se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace:

https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx

(Con firma electrónica)
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado.

EAMC